

*ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **MARCDISTRICIA. LTDA.** CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ Y GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX.*

*CUANTIA: 400.00 USD.*

*NUMERO.: 2960 -*

En la ciudad de Portoviejo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintinueve de septiembre del año dos mil once, ante mi abogada **Luz Hessilda Daza López**, Notaria Público Novena, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución los señores: **MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ**, por sus propios derechos, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, Casado; con domicilio en la ciudad de Manta, **GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX**, por sus propios derechos, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, Soltero; con domicilio en la ciudad de Manta. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de identidad cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo fueron examinados por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contrata, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada denominada **MARCDISTRICIA. LTDA.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad

AG. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE SEPT.

de constituir en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **MARCDISTRI CIA. LTDA.** cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución los señores **MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ**, por sus propios derechos, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, Casado; con domicilio en la ciudad de Manta, **GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX**, por sus propios derechos, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, Soltero; con domicilio en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es **MARCDISTRI CIA. LTDA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de Nacionalidad Ecuatoriana, y se rige por las leyes Ecuatorianas el contrato social y su estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TERCERO. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Mercantil del domicilio. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **A)** La importación, comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, tanto para el consumo humano como para el consumo animal, **B)** La importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial y agroindustrial; **C)** La fabricación, elaboración, comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de artesanías, paja toquilla, tagua, cerámica, vidrio, madera, plástico y sus derivados ya sean

elaborados o no elaborados; **D)** La fabricación, elaboración, comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de suministros, materiales y equipos de oficina; **E)** La importación, comercialización de toda clase de electrodomésticos; **F)** La importación, comercialización de toda clase de vehículos, motocicletas, aeronaves y todo tipo de automotores, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios, de maquinaria, equipos, implementos y materiales para la explotación de canteras y minas; **G)** La importación, comercialización de toda clase de productos químicos y agroquímicos para uso industrial o domestico, que sean de comercialización licita y no prohibida, pesticidas, plaguicidas y fertilizantes, **H)** La importación, comercialización de toda clase de productos de cosméticos, bisuterías, joyería artículos de perfumería y productos para la limpieza e higiene, **I)** La importación, comercialización de toda clase de medicamentos genéricos y de toda clase de medicinas para uso humano o animal, de equipos médicos y veterinarios, de materiales y biomateriales odontológicos, de ortodoncia y toda clase de equipos, insumos y materiales para centros médicos, clínicas y hospitales, de reactivos de laboratorio y toda clase de productos farmacéuticos; **J)** La importación, exportación, comercialización de toda clase de productos elaborados con madera, articulo de cuero de toda clase de textiles, ropa nueva, calzado, lencería, de artículos deportivos e implementos para la práctica de deportes y venta de toda clase de aparatos y equipos de medición visual, lentes, marcos y elementos de limpieza, **K)** La importación, comercialización de toda clase de toda clase de productos agrícolas y agropecuaria también podrá importar y exportar toda clase de maquinaria, de materia prima y demás implementos para su elaboración. **L)** Dedicarse a la elaboración, investigación, preparación y comercialización de libros y textos de orden educativos e insumos necesarios; Así como la elaboración de diversos documentos y folletos impresos del mismo carácter. **M)** Prestación de servicios en el área comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el arrendamiento de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. **N)** La importación, compra-venta,

NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO  
Aog. Luz Hestia Daza López

representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. Ñ) Importación compra, venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector automotriz, incluidos llantas, aros y accesorios así como de productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestos profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros. O) comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares o multifamiliares en el área rural y urbana P) Ventas de servicios en las áreas relacionadas con la Ingeniería Civil y Arquitectura. Q) Importación compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas. R) La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. S) El establecimiento de almacenes para la compra-venta, distribución y comercialización de artículos, artefactos, equipos instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turístico, agrícola e industrial de fabricación nacional o extranjera, así como operaciones de mandato, comisión, agencias o representaciones. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto. T) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; a fin de su objeto social y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los



negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive



reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES:** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción al monto de las participaciones pagadas de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. **ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios esta atribuida y podrá nombrar todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres

IMPBIMB



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7388240  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FLOR CEDEÑO VICENTE AMADOR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2011 11:41:39 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MARCDISTRI CIA.LTDA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**AB. LUIS GRIJALVA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO  
Dña. Luz HESSIDIA Daza López



personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

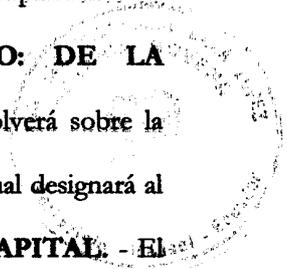
<i>ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>PAGADO NUMERARIO</i>	<i>NÚMERO PARTICIPACIONES</i>	<i>CAPITAL X PAGAR</i>
Marco Marchan Vélez	240	120	240	120
Gustavo Marchan Joniaux	160	80	160	80
<b>TOTAL:</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>400</b>	<b>200</b>

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital.

El saldo de capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de su Domicilio.

**DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los socios de la compañía **MARCDISTRICIA LTDA.**, se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

**SEGUNDA.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan al abogado **Vicente Amador Flor Cedeño**, Matricula numero 2235 C.A.M. llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (f) ilegible.- **Vicente Amador Flor Cedeño**, abogado matrícula número dos mil doscientos treinta y cinco.- Colegio de abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas por lo cual doy fe.



NOTARIO PUBLICO  
 MANABI  
 ECUADOR  
 22 de Noviembre de 2012

*Marco Gustavo Marchan Velez*  
**MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ**

**C.C. # 090327793-7**

*Gustavo Marchan Joniaux*  
**GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX**

**C.C. #130598774-3**



*Luz Hessadna Ojaza López*  
Abg. Luz Hessadna Ojaza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**



*Luz Hessadna Ojaza López*  
Abg. Luz Hessadna Ojaza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDAHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Siento razón de la escritura pública de constitución de la compañía **MARCDISTRICIA LTDA.** La escritura de constitución fue celebrada en esta notaria el 29 de septiembre del 2011, y aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo con número de resolución N° SC.DIC.P.11. 00643 de fecha 17 de noviembre del 2011.

Portoviejo, 21 de noviembre del 2011



ABG. LUZ HESSILDAHA DAZA LOPEZ  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



DEJO INS. A handwritten signature next to the text "DEJO INS.".

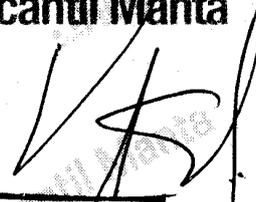
CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MARCDISTRI CIA. LTDA.", OTORGADA POR LOS SEÑORES: MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ y GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ( 1.242 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ( 2.973 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.00643 DE FECHA: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA. 

MANTA, 5 DE DICIEMBRE DEL 2.011



**Registro Mercantil Manta**

0003828

  
Abq. Juan Carlos González Eimonal Mg. A.  
Abq. Juan Carlos González Eimonal Mg. A.  
del Cantón Manta